

Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
Decreto Ejecutivo Nº 44199. Reforma del artículo 36 y adición de un transitorio VII al Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, N. 43952	Esta norma establece que, en el marco del empleo público, las contrataciones realizadas previo al 10 de marzo de 2023, deberán aplicar el cambio del esquema de salario compuesto a salario global, según los presupuestos establecidos dentro del Reglamento para cada caso en concreto. A su vez, si su organización no cuenta con una metodología aprobada por el MIDEPLAN para realizar la transición salarial mencionada, puede solicitar una prórroga para su aplicación.
Directriz Ministerial Nº 002-2023. Plan de Aplicación de Columna Salarial Global	Esta norma instruye a todas las entidades bajo la Ley Marco de Empleo Público a remunerar a las nuevas contrataciones de servidores públicos, después de un período sin servicio, de acuerdo con la columna salarial global, si pertenecen a clases salariales que previamente estaban en un esquema de salario compuesto.
Resolución N° RE-0095-JD-2023. Procedimiento de capacidad de penetración de DER por circuito de distribución que se integran con las redes de distribución del SEN	Esta norma no establece requisitos legales, sino que los aclara pues en ella se establecen los criterios técnicos a considerar por las empresas distribuidoras y el Operador de Sistema (OS) para determinar la capacidad de penetración por circuito de distribución de recursos energéticos distribuidos (DER) que se integran con las redes de distribución del sistema eléctrico nacional sin impactar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico, tanto a nivel de media tensión (MT) como baja tensión (BT), de manera que se cumpla con los criterios de seguridad operativa, así como los criterios de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad, seguridad y desempeño desarrollados por la normativa nacional. Los contenidos de esta resolución estarán añadidos en nuestro C-Tool como relación a la Ley N. 10086, Ley de Promoción y regulación de recursos energéticos distribuidos partir de fuentes renovables. Esta norma establece la tarifa de acceso a las redes de distribución por parte del generador distribuido, con base en la Ley N. 10086.
Resolución N. RE-0104-IE-2023. Aplicación por primera vez de la metodología tarifaria del Capítulo 2: Método de cálculo para la fijación de tarifa de acceso a las redes de distribución por parte del generador distribuido	Esta norma establece la tarifa de acceso a las redes de distribución por parte del generador distribuido, con base en la Ley N. 10086.
Resolución N. RE-0105-IE-2023. Aplicación por primera vez de la metodología tarifaria del Capítulo 3: Tarifa para la compraventa de excedentes y reconocimiento económico entre empresas distribuidoras y generadores distribuidos.	Esta norma establece las tarifas para la compraventa de excedentes y reconocimiento económico entre empresas distribuidoras, así como por parte de los generadores distribuidos a la empresa distribuidora.
Resolución N. RE-0106-IE-2023. Aplicación por primera vez de la metodología tarifaria del Capítulo 4:	Esta norma establece el reconocimiento económico de costos, rentabilidad, inversiones y canon en que incurren las empresas

Reconocimiento de costos, rentabilidad, inversiones y canon en que incurren las empresas distribuidoras para la integración de recursos energéticos distribuidos al SEN .

Resolución N. RE-0103-IE-2023.
Aplicación por primera vez de la metodología tarifaria del Capítulo 1: Fijación de cargos de interconexión a las redes de distribución aplicable a los recursos energéticos distribuidos

Resolución N° RE-0103-IE-2023 .
Aplicación de la metodología tarifaria del Capítulo 1: Método de cálculo para la fijación de los cargos de interconexión a las redes de distribución aplicable a los recursos energéticos distribuidos

Resolución N° RE-0109-IE-2023 .
Suspensión de la metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para el consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica (CVG)

Decreto Ejecutivo N° 44213. **Adición de los numerales 8.2.7 y 11.1.5.1 del Artículo 1, y reforma de los numerales 8.1.7, 10.1.1.2, 10.2.2.6, 10.4.2.1, 10.5.2.6, 12.3.1.1.3, 12.3.6, 12.4.4., 12.4.4.1, 12.4.4.2. y 14.4.4 del Artículo 1 y del Anexo A, Anexo B, Anexo C inciso D), numeral 2, Anexo D, Anexo E, Anexo M incisos 5 y 6 al Decreto N° 43838-, RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro**

Ley N° 10373. **Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos**

distribuidoras para la integración de recursos energéticos distribuidos al Sistema de Energía Nacional.

Esta norma establece los cargos de interconexión a las redes de distribución aplicable a los recursos energéticos distribuidos.

Esta norma establece las tarifas para los cargos de interconexión a las redes de distribución aplicable a los recursos energéticos distribuidos

Esta norma modifica las tarifas de generación de energía eléctrica, sistemas de distribución y alumbrado público para las empresas distribuidoras.

Esta norma reforma la justificación de los cambios no significativos en los agroquímicos registrados ante el Servicio Fitosanitario del Estado, así como modificaciones parciales al requisito de presentación de estudios técnicos para el registro mencionado, entre otros.

Esta ley realiza una serie de reformas al conjunto de normas que crean el marco legal penal en Costa Rica. De esta manera, se modifica la gestión judicial e investigativa de los delitos asociados a las personas jurídicas en materia de anticorrupción, comercio internacional, así como su responsabilidad penal.

Recuerde que la responsabilidad de las personas jurídicas aplica a cualquier empresa, no solo a aquellas organizaciones reguladas por entidades como la SUGEF.

Fe de erratas. **En el Reglamento Técnico RTCR 475:2015 Productos eléctricos. Conductores y Extensiones Eléctricas. Especificaciones, Decreto Ejecutivo N° 39377-MEIC de fecha 28 de setiembre**

Esta aclaración establece que se debe leer UL 96 Lightning Protection Components en vez de UL 96A Lightning Protection Components en el Anexo A de Normas Reconocidas Internacionalmente para efectos del Reglamento Técnico RTCR 475:2015 Productos eléctricos. Conductores y Extensiones Eléctricas. Especificaciones

de 2015, publicado en el Alcance N° 6 del Diario Oficial La Gaceta N° 16 del 25 de enero de 2016, se consignó erróneamente en el Anexo A “FAMILIAS DE MATERIALES ELÉCTRICOS ESPECÍFICOS”, columna de “Norma reconocida internacionalmente”, la referencia de la norma UL 96A Lightning Protection Components, siendo lo correcto UL 96 Lightning Protection Components

4) Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N° 23861. Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico.</p>	<p>El proyecto de ley busca implementar etiquetados frontales para aquellos alimentos y bebidas no alcohólicos, en los cuales se indiquen advertencias nutricionales accesibles y de fácil comprensión para el consumidor.</p> <p>Esta ley sería obligatoria para todas las personas, físicas o jurídicas, que produzcan, fraccionen, envasen, reempaque, encomienden envasar o fabriquen, distribuyan, comercialicen, pongan su marca o importen alimentos preenvasados para consumo humano.</p> <p>Dentro de las obligaciones estarían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de nutrientes. • Leyendas precautorias que adviertan de edulcorantes y cafeína y sus contras indicaciones para niños/as y/o personas sensibles. • Las características del etiquetado frontal. <p>También se incluyen excepciones, sanciones por incumplimiento y procedimientos para el decomiso de productos.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 23904. Reforma de los artículos 105, 153, 155, 156, 157 y 158 del Código de Trabajo, Ley para el aumento de los días de vacaciones remuneradas al año.</p>	<p>Este proyecto pretende reformar el Código de Trabajo para otorgar 22 días de vacaciones remuneradas a los colaboradores que laboren de forma continua durante un año. Al igual que el rango de vacaciones actual, la fecha en la que dichas vacaciones se concederían se debería pactar con el empleador.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 23905. Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 Del Código de Trabajo, Ley para la reducción de la jornada ordinaria</p>	<p>Este proyecto busca reducir la jornada ordinaria tanto diaria como semanal para que la jornada sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diurna de 7 horas diarias y hasta 40 semanales, • Nocturna de 5 horas diarias y 30 semanales y • Mixta de 6 horas diarias y 40 semanales. <p>Además, se reduce a 6 horas diarias y 30 semanales para personas con edades entre 15 y 18 años. La propuesta establece una aplicación gradual de reducción de las jornadas en un periodo de 8 años. Es decir,</p>

Proyecto de Ley N° 23876. **Ley del salario mínimo vital, reforma de los artículos 177 del código de trabajo, ley N.° 2, del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis a la ley de salarios mínimos y creación del consejo nacional de salarios, ley N.° 832.**

Proyecto de Ley N° 23880. **Ley para la responsabilidad social del consumo del tabaco.**

Sesión N° 158-2023. **Reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del cantón de Tarrazú.**

Proyecto de Ley N° 23920. **Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la ley N° 2, código de trabajo, de 29 de agosto de 1943. Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios**

Proyecto de Ley N° 23929. **Ley para crear la licencia remunerada por muerte de familiares de personas trabajadoras para proteger el derecho al duelo.**

este nuevo parámetro de jornadas no se aplicaría de forma inmediata si el proyecto se aprueba, sino que se darían plazos para que las organizaciones estructuren y ajusten sus procesos a estos estándares. Este proyecto busca crear un salario mínimo vital que corresponda al monto mínimo necesario para que una persona y su familia puedan subsistir sin ninguna carencia en el país. De esta manera, ningún salario mínimo fijado podría ser inferior al salario mínimo vital.

Dicho salario sería calculado como el monto resultante de multiplicar el valor mensual de la línea de pobreza urbana per cápita, por el promedio de personas por hogar en los hogares del primer quintil de ingresos.

Este proyecto, mediante una reforma los artículos 22 y 29 de la Ley General de Control de Tabaco (Ley N°9028), 12 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N°9635) y 7 de la Ley de Reforma Tributaria y Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo (N°4961); pretende una reestructuración y aumento de los impuestos a aquellos productos de tabaco, en especial a los cigarrillos. De esta forma, se propone aumentar el precio del cigarrillo, sustituyendo los impuestos al valor que se gravan actualmente al tabaco e instaurar un impuesto específico de ₡79.85 por cigarrillo. La base imponible consideraría este monto para el cálculo del IVA y se destinaría a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al Ministerio de Salud, al IAFA, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, al INDER y a Hacienda Pública.

También se derogarían los artículos 1, 5 y 29 de la Ley de Creación del Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas (N°5792).

Esta norma establece los requisitos para la gestión integral de residuos en el cantón de Tarrazú. A nivel de gestores, los requisitos son idénticos a los establecidos en la normativa de alcance nacional.

Este proyecto busca regular la tercerización de servicios dentro de las relaciones laborales, por lo que esta será definida en el artículo 3 del Código de Trabajo, incorporando la figura del subcontratista como parte de los sujetos de la relación laboral.

Por lo que, mediante la adición de un artículo 3 bis a esta ley, las personas físicas o jurídicas que firmen un contrato de tercerización serán responsables solidariamente del pago los diversos extremos laborales como aguinaldo y salario, así como de las contribuciones obligatorias de Seguridad social.

Este proyecto pretende otorgar a los trabajadores que se enfrenten al duelo de la muerte de su conyugue o pareja algún miembro de la familia en primer grado o segundo grado de consanguinidad o por relación colateral, el derecho a disfrutar de una semana calendario de licencia remunerada.

En el caso de fallecimiento de algún miembro de la familia en primer o segundo grado de afinidad la persona trabajadora tendría derecho a disfrutar de tres días de licencia remunerada. Y en el caso de fallecimiento de algún miembro de la familia en tercer grado de afinidad, de consanguinidad o por relación colateral, la persona trabajadora tendría derecho a disfrutar de dos días de licencia remunerada.

Estos plazos podrían ser ampliados por recomendación médica en atención a la salud mental de la persona trabajadora.

Proyecto de Ley N° 23430. **Ley nacional de salud mental.**

De aplicación a los servicios de salud públicos y privados, el presente proyecto de Ley propone promover y garantizar el acceso a la atención de la salud mental, la atención pronta y oportuna, en cuanto a diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

De esta manera, se establecen una serie de derechos para la población usuaria de estos servicios, así como derechos y obligaciones de los profesionales que atienden este tipo de enfermedades.

Asimismo, se establecen responsabilidades para las instituciones públicas rectoras, entiéndase: Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Educación Pública, Municipalidades, entre otros; para conformar el Sistema Nacional de Salud Mental. En razón de lo anterior, se crea un Órgano Técnico de Apoyo, cuyas recomendaciones serán obligatorias.

Proyecto de Ley N° 23914. **Ley de creación del programa integral de mercadeo agropecuario (PIMA) y del programa nacional de ferias del productor agropecuario**

El presente proyecto de ley busca modernizar el PIMA, los sistemas de comercialización y las competencias sobre los mercados mayoristas, incorporando el Programa Nacional de Ferias y la Política Nacional de Ferias del Productor Agropecuario para facilitar un mejor control y gestión de las finanzas destinadas al sector agropecuario unificando los recursos bajo una misma institución. De este modo, busca favorecer a medianos y pequeños productores nacionales que vendan directamente en la feria, al pagar la respectiva cuota de participación que establecería esta Ley.

Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que afectan a su organización, o pueden ser de su interés.

La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión.

El boletín pretende ser informativo para su gestión, los cambios de nuevos requisitos legales serán incluidos en su identificación de requisitos legales visible mediante nuestra plataforma digital de cumplimiento en nuestro sitio web www.AsesoriaNairi.com

Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.



Paola Quesada Molina | Fundadora

paola.quesada@AsesoríaNairi.com

Asesoría Nairí | VMG Business Center, primer piso. Escazú, San José

Móv +(506) 8841-3258 | Of +(506) 2505-5487 | Fax: +(506)2504-7001